



**RESOLUCIÓN No. ( 8038 )  
1 de septiembre de 2024**

“Por la cual se acreditan los integrantes de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de Meta, sus dignidades directivas y de gestión, y se dictan otras disposiciones”.

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal y el Congreso Nacional del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, entre otras actividades y en cumplimiento a los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, fueron convocadas las inscripciones para integrar los Congresos departamentales y de Bogotá D.C. del Comité Sectorial.

Que el Consejo Nacional de Control Ético acreditó los miembros del Partido para integrar los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas.

Que reunidos los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, respectivamente, se adoptaron las decisiones de conformidad a los Estatutos y la reglamentación de instalación, donde se eligieron los miembros que integran las Asambleas del Comité Sectorial y los militantes que hacen parte de los órganos de Dirección y Gestión.

Que se hace necesario reconocer y registrar las dignidades de Dirección y Gestión del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Meta.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

**RESUEVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCACE Y ACREDÍTESE** como miembros de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Meta a los siguientes militantes del Partido:



**PARTIDO LIBERAL  
COLOMBIANO**

Dignidad	Documento de Identificación	Nombre completo
<b>Miembros de la Asamblea</b> (No puede superar el número de curules a proveer en la Asamblea departamental)	78021656	CARLOS ENRIQUE DUEÑAS
	97601351	ELVER ABRIL SANTAMARIA
	17311450	HECTOR BORRERO CAMPOS
	3021286	HECTOR BEDA CASTILLO MELO
	79639936	WILSON MURCIA MORALES
	21202591	YOLANDA BENAVIDES HUERTAS
	1120501356	DERLY JOHANA FORERO LOZANO
	17351911	ANTONIO TORRES
	17353807	CARLOS ARTURO SOLER
	1122122198	ERIKA MARCELA MORALES VARGAS
	1120500562	LIZETH CAROLINA PEDREROS HERNANDEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como miembros de la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Meta a los siguientes militantes del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Presidente	78021656	CARLOS ENRIQUE DUEÑAS
Vicepresidente	97601351	ELVER ABRIL SANTAMARIA
Secretario	17311450	HECTOR BORRERO CAMPOS

**ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como delegado de las Organizaciones Campesinas al Consejo Programático Territorial en representación del departamento del Meta al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Representante ante Consejo Programático Territorial	3021286	HECTOR BEDA CASTILLO MELO

**ARTÍCULO CUARTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como delegado del Comité Sectorial de las Organizaciones Campesinas a la Convención Departamental de Meta al siguiente miembro militante del Partido:



**PARTIDO LIBERAL  
COLOMBIANO**

<b>Cargo</b>	<b>Documento de ID</b>	<b>Nombre Completo</b>
Delegado para Convención Departamental/Distrital	78021656	CARLOS ENRIQUE DUEÑAS

**ARTÍCULO QUINTO. EJERCICIO AD-HONOREM.** Los acreditados en los artículos anteriores de la presente Resolución cumplirán sus funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal y el Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de manera ad-honorem.

**ARTÍCULO SEXTO. ADÓPTESE** todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, DIVULGUÉSE Y CÚMPLESE**

**CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**

Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

**JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO**

Secretario General del Partido Liberal Colombiano